



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DEL  
PROYECTO EQUIPAMIENTO UPGRADE,  
SOPORTE Y MANTENCIÓN EN CENTRAL DE  
MONITOREO, TELEVIGILANCIA MÓVIL DE  
ANTOFAGASTA ID 1604-5-LE22**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 79**

**ANTOFAGASTA, 01 de febrero de 2022**

**VISTOS:**

La Constitución Política de la República; La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N°21.395 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto Supremo N° 250 de 2014 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022 de la Contraloría General de la República que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto 50 que modifica Decreto Supremo N°47, de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la ley N°20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; Decreto N° 77 de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Regional de Antofagasta a Karen Behrens Navarrete, convenio de transferencia financiera suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la ex Intendencia de la Región de Antofagasta, actual Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, y sus resoluciones aprobatorias y todas sus modificaciones; Resolución Exenta N° 974 y 990, de fecha 06 y 14 de octubre de 2022 ambas de este origen; Resolución Exenta N° 1028/2022 de este origen; Resolución Exenta N° 1089, de 14 de Noviembre de 2022 de este origen; y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, le corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser la colaboradora inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de

políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

**2.-** Que, en esa línea, mediante Resolución Exenta N°481, de 28 de marzo del año 2019, la Subsecretaría aprobó el denominado "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del Delito", cuyo objeto es contribuir a la disminución de los niveles de victimización, delitos e incivilidades, así como también de la percepción de inseguridad, mediante el uso de tecnología e innovación.

**3.-** Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Intendencia de la Región de Antofagasta -hoy Delegación Presidencial Regional de Antofagasta- celebraron un convenio por el cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, destinados a financiar la operatividad del Proyecto de Televigilancia Móvil en esa región. El aludido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 717, de 24 de abril de 2020, y posteriormente modificado conforme dan cuenta las Resoluciones Exentas N°839, de 03 de junio de 2020, N° 1.553, de 27 de noviembre de 2020, N°223, de 08 de marzo de 2021, N°465, de 03 de junio de 2021, N°1.583, de 23 de diciembre de 2021 y 149, de 01 de febrero de 2022, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Asimismo, el convenio fue aprobado por parte de la ex Intendencia de la Región de Antofagasta -hoy Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, mediante Resolución Exenta N° 1420, de 11 de Mayo de 2020 y posteriormente modificado, siendo aprobada cada una de esas modificaciones por las Resoluciones Exentas N° 1700, de 17 de Junio de 2020; N° 3103, de 01 de Diciembre de 2020; N° 3255, de 14 de Diciembre de 2020; N° 864, de 06 de abril de 2021; N° 1560, de 08 de junio de 2021 y 261, de 28 de Febrero de 2022.

**4.-** Que, por su parte, la Subsecretaría de marras y el Gobierno Regional de Antofagasta suscribieron un convenio en el cual ambos órganos asumieron la obligación de financiar de forma conjunta la iniciativa antes señalada. Tal convenio fue aprobado por Resolución N° 45, de 2020, del señalado Gobierno Regional.

**5.-** Que, conforme da cuenta el Memorándum DCN N°10/2022 de fecha 21 de enero del año en curso y los documentos adjuntos al mismo, la División de Coordinación Nacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito solicitó formalizar una nueva modificación al convenio suscrito con esta Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, con el objeto de entregar los recursos comprometidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operatividad de la iniciativa durante los primeros meses del año 2022.

**6.-** Que, lo supra señalado se materializó en la última modificación de convenio de fecha 24 de enero de 2022, debidamente aprobada por Resolución Exenta N° 149/2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Resolución Exenta N° 261, de 28 de Febrero de 2022 de este origen.

**7.-** Que, en el contexto en comento, se modificaron los cuadros de gastos contenidos en la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades, por el siguiente (*entre otros y en lo que interesa a esta licitación*): Equipamiento Central de Monitoreo y Soporte \$110.889.816.-

**8.-** Que, con cargo al ítem "Equipamiento Central de Monitoreo y Soporte" se puede financiar **i)** Equipamiento Central de Monitoreo y Soporte y **ii)** Mejoras en infraestructura y equipamiento.

**9.-** Que, en el contexto supra, se levantó el requerimiento pertinente por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el sentido de requerir la contratación del servicio denominado "EQUIPAMIENTO UPGRADE, SOPORTE Y MANTENCIÓN EN CENTRAL DE MONITOREO, TELEVIGILANCIA MÓVIL DE ANTOFAGASTA".

**10.-** Que, conforme a lo expuesto, se dictó la resolución Exenta N° 974, de 06 octubre de 2022 de este origen que contiene las bases de licitación pública para el equipamiento upgrade, soporte y mantención en central de monitoreo, televigilancia móvil de Antofagasta ID 1604-5-LE22, las cuales fueron publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con fecha 07 de octubre de 2022.

**11.-** Que, con fecha 14 octubre de 2022 mediante Resolución Exenta N° 990, se modificaron las bases en el sentido que dicho acto administrativo da cuenta.

**12.-** Que, en mérito de la resolución supra indicada, se llevó a cabo la visita técnica obligatoria con fecha 20 de octubre de 2022 a las 11:00 horas.

**13.-** Que, en la referida visita, participó debidamente representada la empresa CLROBOTICS SECURITY SYSTEMS LIMITADA, RUT 76.053.863-9 y la empresa SEAL TELCOM SOLUCIONES DE INTEGRACIÓN CHILE SPA, RUT 76.962.871-1

**14.-** Que, conforme disponen las bases de licitación, punto 5º, numeral 3), se estableció el respectivo período de consultas y aclaraciones extendiéndose el mismo hasta el 21 de octubre de 2022.

**15.-** Que, conforme disponen las bases de licitación, punto 5º, numeral 5), se estableció el respectivo período de respuesta a las consultas.

**16.-** Que, conforme disponen las bases de licitación punto 5º, numeral 6), la fecha de cierre presentación ofertas fue el día 26 octubre de 2022

**17.-** Que, mediante Resolución Exenta N° 1028/2022 se designó a la respectiva comisión evaluadora.

**18.-** Que, conforme a lo expuesto y los resultados obtenidos según lo establecido en el número 24º de las Bases de Licitación, habiendo obtenido el puntaje más alto, según los criterios definidos en el Artículo 22º de las bases, la comisión de evaluación propuso adjudicar al proveedor **CLROBOTICS SECURITY SYSTEMS LIMITADA, RUT 76.053.863-9**, por resultar su oferta más conveniente a los intereses de ésta Delegación Presidencial.

**19.-** Que, mediante Resolución Exenta N° 1105/2022 de este origen, se adjudicó la licitación de marras a la empresa CLROBOTICS SECURITY SYSTEMS LIMITADA, RUT 76.053.863-9

**20.-** Que, con fecha 10 de enero de 2023 se suscribió el respectivo contrato.

**21.-** Que, conforme con lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en el Visto, que establece el contenido mínimo de los contratos de suministro y servicio, y en el artículo 65 de dicho cuerpo reglamentario, que dispone la oportunidad y forma en que los contratos deben ser suscritos, es procedente aprobar el respectivo acuerdo de voluntades.

**22.-** Que la empresa CLROBOTICS SECURITY SYSTEMS LIMITADA, RUT 76.053.863-9, se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores de Mercado Público, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en estado “hábil”.

**23.-** Que, se cuenta con la autorización y disponibilidades presupuestarias correspondientes según lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: APRUÉBESE**, el contrato y sus anexos, suscrito con fecha 10 de febrero de 2023 entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, R.U.T. N°60.511.020- 7, y **CLROBOTICS SECURITY SYSTEMS LIMITADA**, R.U.T. N° N° 76.053.863-9 representada por don Gonzalo Alonso Palma Villalobos, cedula de identidad N° [REDACTED] para la ejecución del Proyecto, EQUIPAMIENTO UPGRADE, SOPORTE Y MANTENCIÓN EN CENTRAL DE MONITOREO, TELEVIGILANCIA MÓVIL DE ANTOFAGASTA ID 1604-5-LE22, **por un monto total y único de \$43.280.150.-** (cuarenta y tres millones doscientos ochenta mil ciento cincuenta pesos) IVA incluido.

**SEGUNDO: DÉJESE CONSTANCIA** que el texto del contrato es del siguiente tenor:

CONTRATO

"EQUIPAMIENTO UPGRADE, SOPORTE Y MANTENCIÓN EN CENTRAL DE MONITOREO,  
TELEVIGILANCIA MÓVIL DE ANTOFAGASTA"

ENTRE

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
Y

CLROBOTICS SECURITY SYSTEMS LIMITADA

En Antofagasta, a **10 de ENERO de 2023**, entre la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, R.U.T. N°60.511.020- 7, representada por su Delegada Presidencial Regional, dona **Karen Elizabeth Behrens Navarrete**, según se acreditará más adelante, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en Arturo Prat N°384, Antofagasta, en adelante la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA** o el "Contratante", o simplemente "DPR" por una parte; y **CLROBOTICS SECURITY SYSTEMS LIMITADA** del giro de su denominación, R.U.T. N° N°76.053.863-9 representada por don **Gonzalo Alonso Palma Villalobos**, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva [REDACTED], Conchalí de la Región Metropolitana de Santiago, en adelante simplemente el "Contratista", o CLROBOTICS SECURITY SYSTEMS LIMITADA ambos comparecientes mayores de edad, se ha convenido celebrar el siguiente contrato administrativo y exponen:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Exenta N°481 de 28 de marzo del año 2019, la Subsecretaría aprobó el denominado "Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito", cuyo, objeto es contribuir a la disminución de los niveles de victimización, delitos e incivilidades, así como también de la percepción de inseguridad, mediante el uso de tecnología e innovación.

En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Intendencia de la Región de Antofagasta, hoy la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, celebraron un convenio por el cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, destinados a financiar la operatividad del Proyecto de Televigilancia Móvil en esa región. El aludido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°717, de 24 de abril de 2020, y posteriormente modificado conforme dan cuenta las Resoluciones Exentas N°839, de 03 de junio de 2020, N°1553 de 27 de noviembre de 2020, N°223 de 08 de marzo de 2021, N°465 de 03 de junio de 2021, N°1583 de 23 de diciembre de 2021 y N°149 de 01 de febrero de 2022, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Asimismo, el convenio fue aprobado por parte de la ex Intendencia de la Región de Antofagasta, hoy Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, mediante Resolución Exenta N°1420 de 11 de Mayo de 2020 y posteriormente modificado, siendo aprobada cada una de esas modificaciones por las Resoluciones Exentas N°1700 de 17 de Junio de 2020; N°3103 de 01 de Diciembre de 2020; N°3255 de 14 de Diciembre de 2020; N°864 de 06 de Abril de 2021; N°1560 de 08 de Junio de 2021 y N°261 de 28 de Febrero de 2022.

Por su parte, la Subsecretaría de marras y el Gobierno Regional de Antofagasta suscribieron un convenio en el cual ambos órganos asumieron la obligación de financiar de forma conjunta la iniciativa antes señalada. Tal convenio fue aprobado por Resolución N°45 de 2020, del señalado Gobierno Regional.

Conforme da cuenta el Memorándum DCN N°10/2022 de fecha 21 de enero del año en curso y los documentos adjuntos al mismo, la División de Coordinación Nacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito solicitó formalizar una nueva modificación al convenio suscrito con esta Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, con el objeto de entregar los recursos comprometidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operatividad de la iniciativa durante los primeros meses del año 2022.

Lo señalado, se materializó en la última modificación de convenio de fecha 24 de enero de 2022, debidamente aprobada por Resolución Exenta N°149/2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Resolución Exenta N°261 de 28 de Febrero de 2022 de este origen.

Luego, mediante Resolución Exenta N°974, de 06 de Octubre de 2022, de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, autoriza el llamado a Licitación pública para la contratación de! proyecto "EQUIPAMIENTO UPGRADE, SOPORTE Y MANTENCIÓN EN CENTRAL DE

## MONITOREO, TELEVIGILANCIA MÓVIL DE ANTOFAGASTA”.

Con fecha 07 de Octubre de 2022 se publicó en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el llamado a Licitación Pública del Proyecto "EQUIPAMIENTO UPGRADE, SOPORTE Y MANTENCIÓN EN CENTRAL DE MONITOREO, TELEVIGILANCIA MÓVIL DE ANTOFAGASTA", ID N° 1604-5-LE22.

Mediante Resolución Exenta N°990 de fecha 14 de Octubre de 2022, se modificó el numeral 5° Plazos de la Licitación "Cronograma, etapas y plazos", para el proceso de Licitación Pública ID 1604-5-LE22 "EQUIPAMIENTO UPGRADE, SOPORTE Y MANTENCIÓN EN CENTRAL DE MONITOREO, TELEVIGILANCIA MÓVIL DE ANTOFAGASTA".

La Comisión Evaluadora de la oferta, ha sido designada mediante Resolución Exenta N°1028 de fecha 26 de Octubre de 2022, de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

Mediante Resolución Exenta N°1089 de fecha 14 de Noviembre de 2022, se aprueba modificación de la Etapa de Adjudicación para el proceso de Licitación Pública ID 1604-5-LE22 "EQUIPAMIENTO UPGRADE, SOPORTE Y MANTENCIÓN EN CENTRAL DE MONITOREO, TELEVIGILANCIA MÓVIL DE ANTOFAGASTA".

A través de la Resolución Exenta N°1105 de 21 de Noviembre de 2022, la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, procedió a la adjudicación del proceso de licitación ya referido, a la empresa CLROBOTICS SECURITY SYSTEMS LIMITADA, Rut. 76.053.863-9, y se dispone la suscripción del contrato por un monto total y único de **\$43.280.150 (cuarenta y tres millones doscientos ochenta mil ciento cincuenta pesos) IVA incluido**.

### **SEGUNDO: LAS PARTES DEL CONTRATO:**

Por este acto y el presente instrumento, la DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA, contrata a la empresa CLROBOTICS SECURITY SYSTEMS LIMITADA, para la ejecución del proyecto, "EQUIPAMIENTO UPGRADE, SOPORTE Y MANTENCIÓN EN CENTRAL DE MONITOREO, TELEVIGILANCIA MÓVIL DE ANTOFAGASTA", ID N° 1604-5-LE22.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato aplica a continuar con la implementación de mejoras en la Central de Monitoreo de Televigilancia Móvil, implementándose con Equipamiento y Servicios Upgrade, como medidas de gestión, con el fin de optimizar y actualizar versiones más recientes en determinados equipamientos, mejorar los servicios que se encuentran vencidos y sin soporte del fabricante, superar situaciones de inseguridad, todo lo cual contribuirá también a una mejor gestión en la operación de la Central de Monitoreo de la ciudad de Antofagasta, con esto se posiciona y eleva el estándar con las demás centrales a nivel nacional.

Las características de los trabajos requeridos se detallan en las Bases Técnicas desde el punto 1° al punto 10°.

### **CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO**

El precio adjudicado por **CLROBOTICS SECURITY SYSTEMS LIMITADA** para la ejecución del contrato, asciende a la suma de **\$43.280.150.- (Cuarenta y tres millones doscientos ochenta mil ciento cincuenta pesos), IVA incluido**, en conformidad al punto 38° Monto de la oferta económica del pliego de condiciones indicados en las Bases de Licitación, y reúne las condiciones más ventajosas para los intereses del servicio contratante e incluye cualquier otro impuesto y/o costos asociados a la contratación y que ha sido aceptado por la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, según Anexo N°7 Oferta Económica y Anexo N°8 Itemizado Oferta Económica presentadas por CLROBOTICS SECURITY SISTEMS LIMITADA, ambos anexos constituyen la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la Delegación Presidencial, se adjuntan.

El Anexo N°8 Itemizado Oferta Económica, se encuentra desglosada de la siguiente manera:

**ANEXO N°8**  
**ITEMIZADO OFERTA ECONOMICA**

**ANEXO N°8**  
**ITEMIZADO OFERTA ECONÓMICA**

Nº	EQUIPAMIENTO UPGRADE	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Servidor Dell Intel Xeon DELL R250 XEON E-2324/16GB/2TB SATA/3.5 up to 4HDD/H355/Idrac9 Basic/3Y Basic / Windows Server 2019 Standard ROK. Licencia de Software Plataforma Administración y Streaming Hikvision HikCentral 64 canales.	1	5.620.116
2	Teléfono Satelital Iridium Extreme Mod: 9575. Incluye Maleta Pélican y Tarjeta Prepago 200 Minutos.	2	3.283.000
3	Disco Duro NAS 6TB (NAS1)	1	230.667
4	Monitor LCD 22" Samsung Mod: LS22F350FHLXZS	3	123.357
5	Disco Duro Estado Sólido SSD para PC 480GB M.2 2280 (Sistema Operativo)	10	39.984
6	Cámara Mini Domo IP Hikvision Mod: DS-2CD17530-I2 / Sensor CMOS 5MP / H.265+ / Exterior IP67 IK10 / IR 30mts / Lente Varifocal Motorizado 2.8 - 12 mm / POE / ONVIF / ED DNR WDR 120dB	3	147.208
7	Central Alarma Hikvision Mod: DS-19A08-BNG	1	248.515
8	Tedado Alarma LCD DS-PK-LRT	1	73.108
9	Sensor Humo/Calor Fotoceléctrico	3	19.563
10	Fuente de Poder para Central Alarma 12V-5A	1	45.178
11	Batería de Respaldo 12V 7AH	2	20.518
12	Sirena Incendio c/Estrobo Color Rojo Bosch W-HSR	1	64.104
13	Palanca Incendio Bosch FMM-100SATK	1	32.401
14	Control de Acceso Biométrico Hikvision Mod: DS-K1T804AMF	3	107.040
15	Licencia HikCentral ACS Base 3 Puertas para Control de Acceso Biométrico	1	191.100
16	Cerradura Pivote para Puerta Secukey Slock 2	3	48.044
17	Pulsador Salida de Emergencia Secukey CButton10	3	7.203
18	Pulsador Apertura Puerta Secukey Sbutton7	3	11.992
19	Soporte CPU Montaje Escritorio Mod: MVCP-6	10	26.937
20	Soporte Doble Monitor para Escritorio Mod: 2259	2	99.862
	VALOR NETO	15.374.380	
	IVA	2.921.132	
	VALOR TOTAL	18.295.512	

ITEM	SERVICIOS UPGRADE	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Renovación del servicio SLA Servidor LiveU LU2000	2	3.871.000
2	Servicio de Instalación, Configuración y Puesta en Marcha de Equipamiento	1	4.576.952
3	Materiales y Accesorios de Instalación	1	460.000
4	Servicio de Capacitación y Uso del Sistema Nueva Plataforma HikCentral	1	266.666
5	Contrato de Soporte Técnico y Mantención Preventiva Mensual (12 meses)	12	11.820.876
	VALOR NETO	20.995.494	
	IVA	3.989.144	
	VALOR TOTAL	24.984.638	

Para el Equipamiento Upgrade y Servicios Upgrade, exceptuando Ítem 5 “Contrato de Soporte Técnico y Mantención Preventiva Mensual” (12 meses), será Facturado una sola vez, previa recepción conforme de todos los servicios prestados por parte de la Contraparte Técnica del Servicio, por un monto total de **\$29.213.307.- (veinte y nueve millones doscientos trece mil trescientos siete pesos) IVA incluido.**

El Contrato de Soporte Técnico y Mantención Preventiva Mensual por 12 meses, el cual fue ofertado por un monto total de **\$14.066.842.- (catorce millones sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos) IVA incluido**, se deberá facturar mensualmente por un valor de **\$1.172.237.- (Un millón ciento setenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos) IVA incluido.**

Los referidos valores comprenden la duración total del contrato y no está afecto a ningún tipo de reajuste, ni intereses de ninguna naturaleza.

Además, serán de cargo del Contratista todos los gastos materiales por concepto de Impuestos o Derechos, gastos directos e indirectos, garantía, seguros, utilidades, gastos generales que se consideran en la celebración del Contrato y demás que se originen con ocasión de éste y demás que indiquen las Bases de Licitación.

Se deja constancia que la orden de compra asociada a ésta contratación se realizará por el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en pesos chilenos, por el monto correspondiente a lo debidamente señalado por el oferente en los Anexos N°7 Oferta Económica y Anexo N°8 Itemizado Oferta Económica.

#### **QUINTO: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 28º de las Bases de Licitación, el Plazo de inicio para la ejecución se contará a partir de la fecha en que se notifique al Adjudicado de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el Contrato y la Aceptación de la Orden de Compra en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), siguiendo para ello lo señalado en el artículo 6º del Reglamento de la Ley N°19.886, es decir, transcurridas las 24 horas de la Publicación del acto administrativo.

Al inicio de la prestación de los servicios, se firmará un **Acta de Inicio del servicio “Plazo de Entrega e Instalación, Configuración y Puesta en Marcha del Equipamiento”**, el cual deberá ser suscrito por ambas contrapartes técnicas, el cual deberá contener la oferta del Proveedor CLROBOTICS SECURITY SYSTEMS LIMITADA, en su Anexo N°5, letra a) Plazo de Entrega e Instalación, Configuración y Puesta en Marcha del Equipamiento: 26 días hábiles.

Se considerarán los **20 días hábiles en el Plazo de la Entrega del Equipamiento Upgrade** en su totalidad, en dependencias de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

Adicionalmente, se considerarán **06 días hábiles, desde que el equipamiento se encuentre puesto físicamente en su totalidad en la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta para la Instalación, Configuración y Puesta en Marcha**

Para el **“Servicio de Soporte Técnico y Mantención Preventiva Mensual”**, éste comenzará una vez que se certifique la recepción conforme de la Entrega e Instalación, Configuración y Puesta en Marcha del Equipamiento”, la duración de éste contrato será por un **período de 12 meses**. Siempre y cuando se encuentre vigente el convenio que destine fondos a éste particular.

Para todos los trabajos, antes de comenzar la prestación de los servicios debe presentar a la Contraparte Técnica del Servicio, Carta Gantt con la descripción del proyecto y tiempos de planificación, considerando todos los servicios upgrade (Anexo N°5, letra a) Plazo de Entrega e Instalación, Configuración y Puesta en marcha del equipamiento de las Bases de Licitación).

#### **SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Por el presente acto y en relación al Artículo 29º Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de las Bases de Licitación. A la fecha de la firma del contrato, el Adjudicado debe hacer entrega a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta una Garantía que podrá estar constituida por una boleta bancaria, póliza de seguro, vale vista, certificado de fianza pagadero “a la vista” o “a primer requerimiento”, u otro instrumento financiero que asegure su cobro, por la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta de manera rápida y efectiva, cuyo monto será el equivalente al **5% del valor total del contrato, equivalente a \$2.164.008.- (dos millones ciento sesenta y cuatro mil ocho pesos), impuestos incluidos**, emitida en pesos chilenos, garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto contratado y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, y el pago de las multas.

En caso que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato esté constituida por una Póliza de Seguro, ésta deberá ser a favor de Organismos Públicos, de ejecución inmediata, a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida en Unidades de Fomento por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, extendida a nombre de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta y deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a este contrato, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al periodo de vigencia de la Póliza respectiva.

El instrumento entregado en garantía deberá contener la siguiente glosa **“Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Equipamiento Upgrade, Soporte y Mantención Central de Monitoreo, Televigilancia Móvil de Antofagasta y las obligaciones que ordena el Artículo 11º de la Ley N°19.886 y el pago de multas”**.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato debe contar con una vigencia que excede en a lo menos, 60 días hábiles, del término de la ejecución del contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, podrá ser cobrada a favor de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, en los términos establecidos en los puntos de los **Artículos 36º Multas y 37º Término anticipado del contrato**, cuando se incurra en incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y en los demás casos establecidos en las Bases o en el contrato.

En caso que el cobro de esta Garantía por incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en las Bases de Licitación y en el contrato, que no implique el término del contrato, el Adjudicado deberá reemplazarla o prorrogarla conforme se establezca, por una de igual monto y vigencia, dentro del plazo de 10 (diez) días corridos contados desde el acto administrativo que ordena su cobro, bajo la medida de término del contrato.

Debe ser entregada física o electrónicamente en la Oficina de Partes de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, ubicada en calle Arturo Prat N°384, 2º Piso, Comuna de Antofagasta, Región Antofagasta, dentro del plazo establecido para ello.

Esta Garantía de Fiel Cumplimiento podrá ser retirada por el Adjudicado desde la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, luego de 60 días hábiles transcurridos del término del contrato, previa confirmación por escrito de la contraparte técnica de la Delegación, en conformidad con los servicios entregados.

#### **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

- ✓ Será responsabilidad del Proveedor velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- ✓ El Proveedor deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega del Informe mensual a la Contraparte Técnica del Servicio, por los servicios de mantención preventiva mensual.
- ✓ Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el Servicio en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde su notificación.
- ✓ Todas las obligaciones indicadas en las bases de licitación y especificaciones técnicas.
- ✓ El Proveedor no puede ceder el contrato.
- ✓ El Proveedor asumirá dentro del valor de la oferta, todos los riesgos e imponderables de la correcta ejecución del contrato, aún si ello significa un mayor costo que el originalmente previsto, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin poder solicitar al Servicio reajuste, indemnización o suma alguna de dinero.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROVEEDOR**

El Proveedor debe designar un representante, que puede ser el Jefe de Proyecto o quien se encuentre preparado para desempeñar la función, con dedicación permanente que lo representará ante la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta para todos los efectos de la ejecución de la contratación tanto en la entrega del equipamiento como la prestación de los servicios mensuales contratados.

Tendrá entre sus funciones:

- ✓ Representar al Proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución de la contratación.
- ✓ Coordinar los procedimientos adecuados para la oportuna entrega del equipamiento y servicios adquiridos.
- ✓ Fiscalizar el fiel y oportuno cumplimiento de la contratación.
- ✓ Mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos, de acuerdo al riesgo inherente de las labores a realizar.

Debe informar a la Encargada de la Unidad de Monitoreo, nombre, Rut, teléfono de contacto y correo electrónico de quién lo representará en esta materia.

Cualquier cambio en la persona del representante del Proveedor, deberá ser informado oportunamente a la Contraparte Técnica del Servicio, con una anticipación de dos (2) días hábiles a la materialización del cambio.

#### **NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL SERVICIO**

La Contraparte Técnica estará a cargo y será desempeñada por la **Sra. Paola Alanoca, funcionaria de la Unidad de Monitoreo y Ejecución de Convenios de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.**

La funcionaria supervisará la calidad y el cumplimiento integral de los servicios contratados, velando por el eficiente desarrollo de la contratación. Sin perjuicio que podrá asesorarse por otros funcionarios de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, o funcionarios de otros servicios o privados.

Dentro de sus funciones específicas se encuentran las siguientes:

- ✓ Orientar a la Contraparte Técnica del Proveedor en la solución de problemas que afecten directamente el cumplimiento de los objetivos del servicio contratado.
- ✓ Solicitar al Proveedor la firma del "Acta de Inicio de la Prestación del servicio", que deberán suscribir ambas partes.
- ✓ Monitorear el desarrollo de las distintas etapas del servicio y prestar la asesoría que sea necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos del mismo.
- ✓ Supervisar y controlar el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos señalados en estas bases, especificaciones técnicas y el contrato aprobado.
- ✓ Solicitar a la Jefatura del Depto. de Administración y Finanzas, la respectiva autorización de los pagos programados, según se haya acordado en el contrato.
- ✓ Dar tramitación a las multas impuestas en su caso.

## DÉCIMO: EFECTOS DEL CONTRATO

### Cesibilidad del Contrato

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta para poner término anticipado a la relación contractual, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo Tercero del presente Contrato. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen de las respectivas obligaciones contraídas.

### Cesión de Crédito contenido en una factura

No obstante, el Proveedor queda facultado para efectuar operaciones de factoring con instituciones financieras autorizadas, en el marco de la Ley N°19.983 y de los artículos 1901 y siguientes del Código Civil.

La Empresa o Proveedor, según sea el caso, informará de manera oportuna a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, mediante un correo electrónico dirigido a: **Sra. Vanessa Labra, Jefa Depto. de Administración y Finanzas** [REDACTED] y Pablo Espinoza Valenzuela, Encargado de Finanzas [REDACTED], indicando, si efectuará o no cesión de los créditos contenidos en las facturas que emanen del contrato u orden de compra, indicando el nombre de la o las empresas de factoring con las cuales operará en cada oportunidad en que efectúa la cesión de créditos contenidos en las facturas.

Se entenderá que la información al Servicio es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a la Unidad de Gestión Financiera del cambio de sujeto de pago. **Se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.**

**La Unidad de Gestión Financiera se reserva el derecho de reclamar contra el contenido de la factura, en el plazo máximo de 8 días corridos contados desde su recepción, para los efectos del número 2 del artículo 3 de la Ley 19.983.**

Además, toda cesión del crédito contenido en una factura debe ser notificada al Servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 19.983, o en conformidad a lo establecido en los artículos 1.901 y siguientes del Código Civil, a objeto que pueda disponerse el pago al cessionario o ejercer, en su caso, los derechos que le otorga la Ley.

En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Proveedor, según sea el caso, la hará responsable, ante el Servicio, de cualquier gasto, pago, costo y costas que ello pudiera

significar para el Servicio, sumas que serán descontadas del contrato u orden de compra, o de cualquier garantía u obligación de pago que el Servicio tenga con el Proveedor. Se considerará como incumplimiento de esta obligación la notificación realizada a cualquier Unidad de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, que no sea expresamente el Depto. de Administración y Finanzas.

Del mismo modo, dicha falta de comunicación constituirá causal de incumplimiento contractual calificado grave, el cual será sancionado en la forma que establece el contrato y servirá de base para el cobro de multas o garantías.

Respecto de la cesión de facturas electrónicas, esta podrá efectuarse sólo si se ha dado cumplimiento previo de los requisitos que establece la Ley y su Reglamento, especialmente en lo referente a la inscripción de la transferencia del crédito mediante la incorporación de dichas operaciones en el Registro electrónico de cesión de créditos, disponible en la Oficina Virtual del SII en Internet. El Servicio rechazará de plano la cesión de créditos contenidos en facturas electrónicas que no se sujeten estrictamente a lo dispuesto precedentemente, sin ulterior responsabilidad y sin perjuicio de las demás medidas que puedan aplicarse respecto de los proveedores que se aparten del procedimiento legal para la cesión de los créditos contenidos en estos instrumentos electrónicos.

**Es responsabilidad del Proveedor informar al Encargado de Finanzas los Datos Bancarios de la Empresa Factoring a la cual están cediendo la Factura para su posterior pago.**

#### **Propiedad Intelectual**

La propiedad intelectual de la información, los informes, y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución de este contrato, corresponderá al Estado de Chile y a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

Los datos originales, la información, programas, archivos computacionales, diseños u otros productos generados como parte de la ejecución del servicio y/o resultados parciales del mismo, así como los informes si los hubiere, serán de propiedad exclusiva del Estado de Chile y Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, quién podrá autorizar su utilización posterior, puesto que constituirán antecedentes que podrán informar la adopción de un acto administrativo, medida o política pública.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN**

Durante la ejecución del contrato y dada la naturaleza del servicio contratado, estará prohibida la subcontratación.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El Proveedor reconoce que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede afectar al interés general, por lo que acepta, como consecuencia, la aplicación de las siguientes sanciones y multas que dichas infracciones tengan estipuladas, lo siguiente:

SITUACIONES	MULTAS
Retraso en el inicio de los servicios de Instalación, Configuración y Puesta en Marcha del Equipamiento en la Central de Monitoreo de Televigilancia Móvil en Antofagasta, más allá de 3 días hábiles contados desde la fecha de término del "Acta de Inicio de Prestación del Servicio", que deberán suscribir las contrapartes técnicas.	3 UTM por cada día hábil de atraso.
Retraso en la implementación total de la Central de Monitoreo en el plazo ofertado.	3 UTM por cada día hábil de atraso.

Incumplimiento de los plazos ofertados para responder ante fallas mayores y reparaciones mayores.	3 UTM por cada día hábil de incumplimiento de plazos de respuesta ofertados ante fallas en días hábiles y para reparaciones mayores.
Incumplimiento de los plazos y/o forma de atención de soportes ofertados.	2 UTM por evento.
Incumplimiento del plazo ofertado para la reposición de equipamiento.	2 UTM por cada día corrido de incumplimiento del plazo ofertado, con tope de 10 días hábiles, luego de transcurridos los cuales se podrá terminar anticipadamente el contrato.

\* Por fallas del sistema se entenderá lo siguiente:

\* **Fallas menores:** Estas corresponden a las fallas que no impiden la operatividad del sistema, pero sí deben ser corregidas para que este funcione de manera óptima.

\* **Fallas mayores:** Estas corresponden a las fallas que sí impiden la operatividad normal del sistema y deben ser corregidas a la brevedad.

De forma previa a la aplicación de la multa, la Contraparte Técnica del Servicio remitirá al Proveedor un informe de los incumplimientos detectados, señalándole que se iniciará un procedimiento de aplicación de multas en su contra. El Proveedor tendrá el derecho de ofrecer sus descargos a la aplicación de multas en el plazo de dos días hábiles contados desde la notificación del informe de incumplimientos señalado precedentemente, a través de un oficio dirigido a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, dando a conocer los fundamentos de hecho y de derecho que fundamenten su presentación y acompañando todo antecedente probatorio necesario a su pretensión. La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, deberá resolver la impugnación en un plazo no superior a 3 días hábiles.

La decisión de aceptación o no de los descargos contra la imposición de multas se notificará al Proveedor y la aplicación definitiva de la o las multas deberá constar en resolución fundada que reproducirá la decisión sobre los descargos -si estos existiesen- en sus considerandos, que deberá ser notificada y que se publicará oportunamente en el Sistema de Información.

El Proveedor podrá recurrir de este acto mediante los recursos y dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 que “Establece Bases administrativas y especificaciones técnicas de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado”.

El Proveedor deberá pagar las multas directamente en la Unidad de Tesorería del Servicio, por medio de cheque nominativo y cruzado a nombre de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta y por el total de la multa, debiendo otorgársele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagadas y que no se encuentren con reclamación pendiente o con el plazo vigente para reclamar de ella, será descontado del estado de pago mensual siguiente.

Se considerará un Incumplimiento Grave al contrato el hecho que se exceda de los plazos máximos señalados en las letras anteriores. En esta situación, el Servicio podrá poner término anticipado al contrato, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, y conforme al acápite del Término Anticipado del Contrato.

Con todo, la suma de las multas, indistintamente a su clasificación, no podrá superar el 30% del valor total del contrato. En tal caso, la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, podrá poner término anticipado al contrato.

#### DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

##### 1. Modificación

El contrato podrá modificarse, entre otras, por las siguientes causales:

- a) Las causales establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos y de prestación de servicios.
- b) Aquellas modificaciones de orden menor que no signifiquen transgresión al principio de estricta sujeción a las Bases de Licitación.

## **2. Término Anticipado**

Mediante resolución fundada, la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) La no suscripción del Convenio por parte del Mandante.
  - b) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
  - c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
  - d) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
  - e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
  - f) Si el contratista solicita el procedimiento concursal de reorganización judicial, solicita su liquidación voluntaria o da inicio al procedimiento concursal de renegociación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo.
  - g) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos el Proveedor tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, dentro del plazo de diez días contados desde el suceso respectivo.
  - h) Incumplimiento grave asociado a la infracción del deber de confidencialidad.
- 
- i) Para el caso de ser el o los Proveedores Unión Temporal de Proveedores:
    - i. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros;
    - ii. Inabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los términos adjudicados;
    - iii. Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
    - iv. La constatación de que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
    - v. Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en la letra b) anterior, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato las siguientes:

- 1) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el Proveedor en la oferta, establecidos en las bases de licitación, el contrato a suscribir, así como de los servicios o requisitos exigidos por el fabricante de los equipos y la normativa vigente.
- 2) En caso de que el contratista transgreda la prohibición de ceder, transferir o traspasar en forma alguna, parcial o totalmente, a cualquier título, el contrato que suscriba con la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta o los derechos y obligaciones emanados de él.
- 3) Cuando se hiciere efectivo el documento que garantiza el fiel cumplimiento de contrato y el Proveedor no repusiere la garantía dentro del plazo.
- 4) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al Proveedor en las presentes bases administrativas y técnicas.
- 5) Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- 6) Por multas reiteradas al oferente adjudicado. Con todo, se considerarán reiteradas cuando éstas completen los topes establecidos para cada una de ellas.
- 7) Si la suma de las multas supera el 30% del valor total del contrato.
- 8) Si el oferente subcontrata con terceros la ejecución del respectivo contrato.
- 9) Si el contratista, sus representantes o el personal dependiente den u ofrezcan dar obsequios, regalías u ofertas especiales al personal del Servicio. Dar u ofrecer cualquier

cosa de valor con el fin de influenciar u otras infracciones al principio de probidad.

Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Servicio en contra del Proveedor.

#### DÉCIMO CUARTO: FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 79 bis, del Reglamento de la Ley de Compras (Ley N°21.131 Pago de Deudas a Empresas; Interés por Morosidad; Pymes; Pago Prestación de Servicios; Morosidad; Indemnización; Pago de Factura), el plazo de pago al Proveedor deberá ser en el menor tiempo posible y no mayor a treinta (30) días corridos, independiente de la modalidad de pago que se utilice (cheque o transferencia), contados desde la fecha de recepción de la factura.

De conformidad a lo establecido en el contrato, para proceder al pago se requiere que los servicios de “**Equipamiento Upgrade y Servicios Upgrade**”, exceptuando el servicio de “Contrato de Soporte Técnico y Mantención Preventiva Mensual” (12 meses), será **Facturado por una sola vez**, previa recepción conforme por la Contraparte Técnica del Servicio, que las prestaciones fueron entregadas a entera conformidad, por un monto total de **\$29.213.307.- (veinte y nueve millones doscientos trece mil trescientos siete pesos) IVA incluido**.

Respecto al “**Servicio de Contrato de Soporte Técnico y Mantención Preventiva Mensual**”, por 12 meses, será **Facturado mensualmente**, para proceder a los pagos, se requiere previa recepción conforme por la Contraparte Técnica del Servicio, que las prestaciones fueron entregadas a entera conformidad, por un monto mensual de por un valor de **\$1.172.237.- (un millón ciento setenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos) IVA incluido, lo que hace un total de \$14.066.842.- (catorce millones sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos) IVA incluido**.

Por lo tanto, la emisión de las Facturas como su transferencia queda sujeta a la aprobación del estado de pago correspondiente. La contravención a esta disposición será causal de término anticipado del contrato.

Se emitirá Orden de Compra por el monto adjudicado, con el respectivo detalle que emane de la prestación de los servicios, la que será enviada a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) según el siguiente procedimiento:

El pago del servicio se realizará previo cumplimiento de:

##### Facturación:

- ✓ Aceptación por parte del Adjudicado de la Orden de Compra enviada mediante Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- ✓ Actas de Recepción Conforme de los servicios prestados y por los servicios mensuales, que emanen del contrato.
- ✓ Emisión de la factura electrónica a través del SII, y envió a la Casilla de Intercambio: [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com) del archivo XML generado en la emisión de la factura. En la casilla 801 del archivo XML, se debe registrar el número de la Orden de Compra de Mercado Público respectiva. El Sistema Gestión DTE (Documento Tributario Electrónico), procede a efectuar el pago en el plazo prescrito por la Ley.

Para el caso de los pagos correspondientes al contrato, las facturas que corresponda extender se emitirán electrónicamente a:

Nombre	:	Delegación Presidencial Regional de Antofagasta
R.U.T.	:	60.511.020-7
Giro	:	Servicio Público
Dirección	:	Arturo Prat N°384, Segundo Piso, Antofagasta
Licitación	:	1604-5-LE22
Glosa	:	Servicios de Equipamiento Upgrade, Soporte y Mantención en Central de Monitoreo, Televigilancia Móvil de Antofagasta.

##### a) Antecedentes Laborales:

Junto a la presentación de las facturas, se deberá presentar los antecedentes que acrediten que no posee saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores. Esta acreditación deberá ser mediante Formularios F30 y F30-1 de la Dirección

del Trabajo de una antigüedad no superior a 30 días para las personas jurídicas.

**b) Actas de Recepción Conforme:**

Al momento de finalizar los trabajos contratados, tanto el servicio inicial, como los servicios mensuales, la Contraparte Técnica del Servicio, firmará dicha Acta, que los servicios prestados fueron entregados a entera conformidad.

**c) Forma de Pago:**

El costo de los servicios adjudicados se pagará con transferencia electrónica bancaria. El pago de lo facturado será efectuado dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la aceptación de la factura y de los trabajos realizados.

**Se deberá facturar mensualmente y los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al término de la prestación del servicio del mes anterior.**

**El Servicio Reclamará en el Sistema ACEPTA, todas las facturas que hayan sido emitidas antes del término del mes calendario por la prestación del servicio mensual.**

De conformidad al artículo 8º de la Ley N°21.395 de 2022, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado durante el año 2022, incluido aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Asimismo, su reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl) mérito ejecutivo a copia de la factura. Para ello, los órganos de la Administración del Estado deberán requerir la información necesaria para realizar estas transferencias a los proveedores que correspondan, como parte del proceso de contratación, y cumplir las instrucciones técnicas generales que al respecto emita la Dirección de Presupuesto.

En caso que el adjudicado registre saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, los estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas.

**DÉCIMO QUINTO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO**

Por razones de buen servicio, la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, podrá requerir al Proveedor un aumento o la disminución de los servicios contratados, hasta por un máximo de un treinta por ciento (30%) del precio total del contrato suscrito entre las partes, siempre que se relacionen directamente con los servicios contratados y existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. Para efectos de la determinación del precio de dichos servicios, aumento o disminución, se consideran los precios contemplados en la Oferta del Proveedor, quien al efecto deberá conservar el mismo precio y las mismas condiciones ofertadas inicialmente.

Todo aumento o disminución de los servicios significará una modificación de contrato, la cual debe ser aprobada por Resolución Administrativa por parte de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

**DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD**

El Proveedor no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios contratados, la documentación, los antecedentes y en general cualquiera información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución de los servicios o de cualquier actividad relacionada con éste.

El Proveedor, así como sus consultores y personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo del servicio.

La responsabilidad del respectivo Proveedor en este ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Proveedor debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose esta Delegación Presidencial Regional de Antofagasta el derecho a ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normativas legales vigentes.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: JURISDICCIÓN**

La Justicia Ordinaria resolverá los problemas o divergencias que se susciten entre las partes con motivo de la ejecución del Contrato, para lo cual las partes fijan domicilio en la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, sin perjuicio de las facultades de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta y las atribuciones de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA DISOLVER DISCREPANCIAS**

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases, como marco básico de la presente licitación y del contrato resultante. En la eventualidad que durante el curso del contrato se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la realización de éste, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Condiciones Económicas, y los respectivos Anexos.
- b) La Propuesta, con todos sus Documentos Anexos.
- c) La Resolución de Adjudicación.
- d) Contrato
- e) Resolución Aprobatoria del Contrato
- f) Orden de Compra

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

#### **DÉCIMO NOVENO: PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS**

El Proveedor debe presentar a la Contraparte Técnica del Servicio la planificación y gestión del tiempo de los trabajos a realizar a través de una Carta Gantt con la descripción de los servicios upgrade, que fueron ofertados en el Anexo N°8 Itemizado Oferta Económica.

**ANEXO N°8**  
**ITEMIZADO OFERTA ECONÓMICA**

Nº	EQUIPAMIENTO UPGRADE	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Servidor Dell Intel Xeon R250 XEON E-2324/16GB/2TB SATA/3.5 up to 4HDD/H355/Idrac9 Basic/3Y Basic/ Windows Server 2019 Standard ROK. Licencia de Software Plataforma Administración y Streaming Hikvision HikCentral 64 canales.	1	\$ 5.620.116
2	Teléfono Satelital Iridium Extreme Mod: 9575. Incluye Maleta Pélican y Tarjeta Prepago 200 Minutos.	2	\$ 6.566.000
3	Disco Duro NAS 6TB (NAS1)	1	\$ 230.667
4	Monitor LCD 22" Samsung Mod: LS22F350FHLXZS	3	\$ 370.071
5	Disco Duro Estado Sólido SSD para PC 480GB M.2 2280 (Sistema Operativo)	10	\$ 399.840
6	Cámara Mini Domo IP Hikvision Mod: DS-2CD17530-I2 / Sensor CMOS 5MP / H.265+ / Exterior IP67 IK10 / IR 30mts / Lente Varifocal Motorizado 2.8 - 12 mm / POE / ONVIF / ED DNR WDR 120db	3	\$ 441.624
7	Central Alarma Hikvision Mod: DS-19A08-BNG	1	\$ 248.515
8	Teclado Alarma LCD DS-PK-LRT	1	\$ 73.108
9	Sensor Humo/Calor Fotoeléctrico	3	\$ 58.689
10	Fuente de Poder para Central Alarma 12V-5A	1	\$ 45.178
11	Batería de Respaldo 12V 7AH	2	\$ 41.036
12	Sirena Incendio c/Estrobo Color Rojo Bosch W-HSR	1	\$ 64.104
13	Palanca Incendio Bosch FMM-100SATK	1	\$ 32.401
14	Control de Acceso Biométrico Hikvision Mod: DS-K1T804AMF	3	\$ 321.120
15	Licencia HikCentral ACS Base 3 Puertas para Control de Acceso Biométrico	1	\$ 191.100
16	Cerradura Pivot para Puerta Secukey Slock 2	3	\$ 144.132
17	Pulsador Salida de Emergencia Secukey CButton10	3	\$ 21.609
18	Pulsador Apertura Puerta Secukey Sbutton7	3	\$ 35.976
19	Soporte CPU Montaje Escritorio Mod: MVCP-6	10	\$ 269.370
20	Soporte Doble Monitor para Escritorio Mod: 2259	2	\$ 199.724
	<b>VALOR NETO</b>		\$ 15.374.380
	<b>IVA</b>		\$ 2.921.132
	<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 18.295.512</b>

ITEM	SERVICIOS UPGRADE	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Renovación del servicio SLA Servidor LiveU LU2000	2	\$ 3.871.000
2	Servicio de Instalación, Configuración y Puesta en Marcha de Equipamiento	1	\$ 4.576.952
3	Materiales y Accesorios de Instalación	1	\$ 460.000
4	Servicio de Capacitación y Uso del Sistema Nueva Plataforma HikCentral	1	\$ 266.666
5	Contrato de Soporte Técnico y Mantención Preventiva Mensual (12 meses)	12	\$ 11.820.876
	<b>VALOR NETO</b>		\$ 20.995.494
	<b>IVA</b>		\$ 3.989.144
	<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 24.984.638</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 43.280.150</b>

#### VIGÉSIMO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA PRODUCTO

El Proveedor se compromete a cumplir con lo ofertado en el Anexo N°9 Características Técnicas de cada producto, según lo adjuntado en su Oferta Técnica Anexo N°9 Características Técnicas de cada producto, por lo que es parte integrante de este Contrato.

Nº	EQUIPAMIENTO UPGRADE	CANTIDAD
1	Servidor Dell Intel Xeon R250 XEON E-2324/16GB/2TB SATA/3.5 up to 4HDD/H355/Idrac9 Basic/3Y Basic/ Windows Server 2019 Standard ROK. Licencia de Software Plataforma Administración y Streaming Hikvision HikCentral 64 canales.	1
2	Teléfono Satelital Iridium Extreme Mod: 9575. Incluye Maleta Pélican y Tarjeta Prepago 200 Minutos.	2
3	Disco Duro NAS 6TB (NAS1)	1
4	Monitor LCD 22" Samsung Mod: LS22F350FHLXZS	3
5	Disco Duro Estado Sólido SSD para PC 480GB M.2 2280 (Sistema Operativo)	10
6	Cámara Mini Domo IP Hikvision Mod: DS-2CD17530-I2 / Sensor CMOS 5MP / H.265+ / Exterior IP67 IK10 / IR 30mts / Lente Varifocal Motorizado 2.8 - 12 mm / POE / ONVIF / ED DNR WDR 120dB	3
7	Central Alarma Hikvision Mod: DS-19A08-BNG	1
8	Teclado Alarma LCD DS-PK-LRT	1
9	Sensor Humo/Calor Fotoeléctrico	3
10	Fuente de Poder para Central Alarma 12V-5A	1
11	Batería de Respaldo 12V 7AH	2
12	Sirena Incendio c/Estrobo Color Rojo Bosch W-HSR	1
13	Palanca Incendio Bosch FMM-100SATK	1
14	Control de Acceso Biométrico Hikvision Mod: DS-K1T804AMF	3
15	Licencia HikCentral ACS Base 3 Puertas para Control de Acceso Biométrico	1
16	Cerradura Pivote para Puerta Secukey Slock 2	3
17	Pulsador Salida de Emergencia Secukey CButton10	3
18	Pulsador Apertura Puerta Secukey Sbutton7	3
19	Sopporte CPU Montaje Escritorio Mod: MVCP-6	10
20	Sopporte Doble Monitor para Escritorio Mod: 2259	2



**ANEXO N°9**  
**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA PRODUCTO**

**1. Servidor Dell Intel Xeon**

Este equipo permitirá que la central de monitoreo cuente con plataforma de gestión de usuarios y Streams de video, permitiendo aumentar el nivel de seguridad, tanto en el acceso a las imágenes en vivo o grabadas desde la misma central, así como también, gestionar en forma segura y eficiente las conexiones espejo.

El equipo propuesto es de mejores prestaciones ya que el equipo requerido está descontinuado. Algunas características son marca DELL, modelo R250 XEON E-2324, 16GB, 2TB SATA, raqueable.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 01 Datasheet Servidor.pdf".

**2. Teléfono Satelital Iridium**

Estos equipos satelitales permitirán contar con comunicación segura y eficiente en situaciones especiales o de catástrofe, con cobertura en cualquier zona del país (pasos fronterizos, desierto, cordillera, etc.).

Teléfono Satelital Iridium Extreme, modelo 9575, incluye maleta Pélican y tarjeta de prepago con 200 minutos. Algunas características: dimensiones 140 mm (L) x 60 mm (A) x 27 mm (P), peso 247g, duración sobre 30 hrs en standby y más de 4 hrs en uso.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 02 Datasheet Teléfono Satelital Iridium Extreme 9575.pdf".

**3. Disco Duro NAS**

Este disco duro permitirá poder habilitar el modo de protección de datos RAID5 en el servidor NAS1, aumentando la capacidad total y el resguardo de la información de este equipo.

Algunas características son: interfaz del disco duro: Serial ATA III; capacidad de disco duro: 6000 GB; tamaño de disco duro: 3.5"; tipo de dispositivo: HDD; unidad, tamaño de búfer: 64 MB.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 03 Datasheet Disco Duro NAS.pdf".

**4. Monitor LCD**

Estos monitores para PC son requeridos para reemplazar las pantallas originales del Proyecto que sufrieron daños durante estos 3 años de funcionamiento de la central.

Algunas características técnicas son: marca Samsung; modelo LS22F350FHWZS; tamaño de pantalla (diámetro) 22"; relación de aspecto 16:9.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 04 Datasheet Monitor LCD.pdf".

**5. Disco Duro Estado Sólido SSD**

Estos discos duros son requeridos para la instalación del sistema operativo y el software cliente de la plataforma HikCentral, mejorando considerablemente su performance y aumentando la vida útil de estos.

Algunas características técnicas son: tipo SSD para PC; 480GB; M.2 2280; se incluye Sistema Operativo.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 05 Datasheet Disco Duro SSD para PC.pdf".



#### 6. Cámara Mini Domo IP

Estas cámaras a ser instaladas en sectores acceso, interior sala y sala de servidores, permitirán aumentar la seguridad del recinto y contar con registro de ingreso y salida de personas.

Algunas características técnicas son: marca Hikvision; modelo DS-2CD17530-I2; H.265+; para exterior IP67 IK10.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 06 Datasheet Camara Mini Domo.pdf".

#### 7. Central Alarma

Esta central de alarma, junto a los demás accesorios descritos, permitirá contar con un sistema de detección y alerta de incendio, tanto para la sala de monitoreo, como para la sala de servidores.

Algunas características técnicas son: marca Hikvision; modelo DS-19A0E-BNG; compatible para teclado LCD DS-PK-LRT.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 07 Datasheet Central Alarma.pdf".

#### 8. Teclado de Alarma

Algunas características técnicas son: marca Hikvision; modelo DS-PK-LRT; LCD con display de 80 x 25 mm.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 08 Datasheet Teclado Alarma.pdf".

#### 9. Sensor de Humo

Algunas características técnicas son: sensor de humo y de calor fotoeléctrico; diámetro 5,3"; alto 2,30"; peso 241 gr.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 09 Datasheet Teclado Alarma.pdf".

#### 10. Fuente de Poder para Central Alarma

Algunas características técnicas son: modelo CP12-5A-EG; voltaje 90V-265 VAC; frecuencia 47-63Hz; voltaje de salida DC12V-DC15V ajustable, corriente de salida 5 A.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 08 Datasheet Teclado Alarma.pdf".

#### 11. Batería de Respaldo

Algunas características técnicas son: 12V; 7 Ah; largo 151 mm, ancho 65 mm, profundidad 93,5 mm; peso 2 kg.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 08 Datasheet Teclado Alarma.pdf".

#### 12. Sirena Incendio

Algunas características técnicas son: luz estroboscópica; color rojo; marca Bosch; modelo W-HSR; voltaje nominal 24V.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 08 Datasheet Teclado Alarma.pdf".



**13. Palanca de Incendio**

Algunas características técnicas son: marca Bosch; modelo FMM-1005ATK; color rojo; dimensiones 12 cm x 8,3 cm x 2,8 cm.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 08 Datasheet Teclado Alarma.pdf".

**14. Control de Acceso Biométrico**

Algunas características técnicas son: marca Hikvision; modelo DS-K1T804AMF; con teclado y pantalla de 2,4"; resolución pantalla LCD 320x240; comunicación vía TCP/TP y Wi-Fi.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 08 Datasheet Teclado Alarma.pdf".

**15. Licencia Hikcentral Control de Acceso**

Algunas características técnicas son: "Hikcentral Access Control" es un aplicativo que trabaja dentro de la plataforma Hikcentral; la versión básica permite controlar hasta 4 puertas mientras que la versión profesional puede controlar hasta 1024 puertas; para este caso se utilizarán 3 puertas.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 08 Datasheet Teclado Alarma.pdf".

**16. Cerradura Pivoté**

Algunas características técnicas son: cerradura tipo Secukey Slock 2, fuerza de sujeción: 800 kg; tamaño de la placa facial: 20,5 x 3,5 x 4,1 cm; tamaño strike: 9,0 x 2,5 x 2,0 cm; 12VDC.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 08 Datasheet Teclado Alarma.pdf".

**17. Pulsador Salida de Emergencia**

Algunas características técnicas son: tipo Secukey CButton10; contacto de salida: 1NO / 1NC / 1COM; dimensiones 8,6 x 8,6 x 5,0 cm.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 08 Datasheet Teclado Alarma.pdf".

**18. Pulsador Apertura de Puerta**

Algunas características técnicas son: tipo Secukey Sbutton7; alimentación 12VDC; dimensiones 70 x 114 x 31 mm; panel de acero inoxidable.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 08 Datasheet Teclado Alarma.pdf".

**19. Soporte CPU Montaje Escritorio**

Este modelo soporte facilitará el montaje de la CPU de los computadores de la sala de monitoreo en los escritorios de trabajo, permitiendo mantener despejado de cables el piso bajo los escritorios, mejorando aspectos de ergonomía y prevención de riesgos.

Algunas características técnicas son: modelo MVCP-6; para equipos de ancho máximo 20 cm y altura máxima de 53 cm; soporta equipos de máximo 10 kg de peso.



Más detalles en documento "Tecn Ax 09 19 Datasheet Soporte CPU.pdf".

**20. Soporte Doble Monitor para Escritorio**

Este modelo de soporte doble para monitores permitirá ordenar de mejor forma la disposición de las pantallas y despejar el área sobre la cubierta de los escritorios.

Algunas características técnicas son: modelo 2259; soporte de escritorio doble para LCD LED en escritorio con brazo 10-25, 360°, Vmax 100 X 100, máximo 8kg de peso.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 20 Datasheet Soporte Doble Monitor.pdf".

**21. Renovación del servicio SLA Servidor LiveU LU2000**

Existen 3 tipos de servicio SLA que entrega LiveU para los servidores LU2000: oro, plata y bronce.

Para este caso, por precio v/s prestación, se considera el servicio "SLA Plata", para el cual algunas características son: servicio de atención al cliente 24x7; tiempo de respuesta de llamadas telefónicas: rápido; número de casos: ilimitado con alta prioridad.

Más detalles en documento "Tecn Ax 09 21 Tipos de SLA de LiveU.pdf".

En anexo se agregan documentos con características técnicas en detalle.

CLROBOTICS SECURITY SYSTEMS LTDA.  
RUT 76.053.863-9

Gonzalo Palma Villalobos  
Representante Legal  
CLRobotics Security Systems Ltda

Fecha: 14/10/2022

4

**VIGÉSIMO PRIMERO: FORMA DE ENTREGA**

El Proveedor al realizar el embalaje del equipamiento adquirido, éste debe ser óptimo, lo anterior para impedir que se dañen o deterioren durante el proceso de transporte al destino final que sería la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, Central de Monitoreo, Televigilancia Móvil de Antofagasta, calle Arturo Prat N°384, segundo piso, Antofagasta. El embalaje deberá ser apto para soportar la manipulación brusca y descuidada durante su almacenaje, tránsito y descarga, así como también su exposición a temperaturas extremas y/o precipitaciones.

Para tal efecto, el embalaje debe ser en caja de cartón grueso, con plástico de burbujas o bolitas de poliestireno, sellada en ambos extremos, sin roturas o parches.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: GARANTÍA POR TRANSPORTE Y ENTREGA**

Los productos deben ser recibidos en óptimas condiciones de fabricación, sin defectos o daños apreciables a simple vista, en caso contrario, estos no serán recibidos, debiendo el Proveedor retirarlos en forma inmediata del lugar, procediendo la Contraparte Técnica del Servicio a consignar dichas observaciones e informarlas en el Acta respectiva. De igual forma se actuará con lo que respecta a la cantidad de productos a suministrar, si existieran diferencias, éstas serán consignadas en el Acta, procediendo en ambos casos a fijar el plazo para subsanar dichas observaciones.

En la eventualidad que algún producto resulte dañado por causa de su transporte o descarga en su lugar de destino final, ya sea por error, negligencia o imprudencia del Proveedor o de la empresa de logística a contratar, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provengan de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto, éste deberá asumir el reemplazo inmediato de dicho producto, sin que esto signifique pagar monto adicional alguno por parte de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta a su favor o de cualquier otro que participe por éste hecho.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: ENTREGA DE LA CENTRAL DE MONITOREO**

El Proveedor debe contemplar la entrega en el plazo estipulado y según lo acordado en la Carta Gantt, como asimismo mantener el lugar limpio, sin restos de cartón u otro material en que vengan embalado el equipamiento, todo el desecho debe ser retirado por parte del Proveedor.

#### **VIGÉSIMO CUARTO: GARANTÍA DE FÁBRICA DEL EQUIPAMIENTO**

El Proveedor en su Anexo N°5 Oferta Técnica, letra b) Garantía de Fábrica del Equipamiento, ofertó **12 meses**.

Por garantía se entenderá, desde la fecha de recepción del equipamiento instalado, configurado y puesto en marcha, ya sea por fallas y defectos de fabricación, el Proveedor está obligado a repararlo, sin costo o gasto para la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, debiendo dejar en su reemplazo un equipo de las mismas características del cual fue adquirido.

#### **VIGÉSIMO QUINTO: ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS**

El Proveedor debe considerar que los servicios asociados al upgrade de la Central de Monitoreo de Televigilancia Móvil, cuenten con la provisión de asistencia técnica y mano de obra especializada requerida para la instalación y configuración del nuevo equipamiento, manteniendo el correcto funcionamiento del equipamiento tecnológico, por todo el periodo que indica el contrato por la prestación de los servicios que a continuación se detallan:

ITEM	SERVICIOS UPGRADE	CANTIDAD
1	Renovación del servicio SLA Servidor LiveU LU2000	2
2	Servicio de Instalación, Configuración y Puesta en Marcha de Equipamiento	1
3	Materiales y Accesorios de Instalación	1
4	Servicio de Capacitación y Uso del Sistema Nueva Plataforma HikCentral	1
5	Contrato de Soporte Técnico y Mantención Preventiva Mensual (12 meses)	12

Manteniendo y mejorando el estándar de todos sus equipos, software, accesorios y materiales de instalación que requieran ser reemplazados por potenciales futuras fallas o desperfectos de fábrica, lo que será previamente acordado con la Contraparte Técnica del Servicio, quién deberá dar previamente su aprobación por escrito al Proveedor.

##### **Renovación del Servicio SLA Servidor LiveU LU2000:**

Debe realizar la renovación del servicio SLA anual, para los 2 servidores LiveU LU2000 que cuenta la Central de Monitoreo de Televigilancia Móvil.

El Proveedor en su Anexo N°9 Características Técnicas de cada producto, ofertó que para éste caso, por precio v/s prestación, se considera el servicio "SLA Plata", para el cual algunas características son: servicio de atención al cliente 24x7; tiempo de respuesta de llamadas telefónicas: rápido; número de casos: ilimitado con alta prioridad.

Tipos de SLA de LiveU

Nivel SLA	Oro	Plata	Bronce
LiveU Horario del Servicio de Atención al Cliente	24x7	24x7	24x7
Tiempo de respuesta de las llamadas telefónicas	Inmediato	Rápido	Rápido
Tiempo de respuesta del correo electrónico	Hasta 2 horas	Hasta 4 horas	Hasta 5 horas
Tiempo de respuesta por chat	Inmediato	Indeterminado	Indeterminado
Recursos de apoyo asignados/dedicados a eventos especiales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistencia a distancia</li> <li>- Gratuita</li> <li>- Asistencia in situ – Se aplican cargos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistencia remota – Excluida</li> <li>- Asistencia in situ – Se aplican cargos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Soporte remoto</li> <li>- N/A</li> <li>- Asistencia in situ – Se aplican cargos</li> </ul>
Número de casos	Ilimitado - Máxima prioridad	Ilimitado - Alta prioridad	Ilimitado
Entrenamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación inicial de LiveU/Partner impartida a distancia.</li> <li>- Seminarios web dos veces al año</li> <li>- Acceso a la base de conocimientos y a las plataformas de aprendizaje electrónico</li> </ul>		Acceso a la base de conocimientos y a la plataforma de aprendizaje electrónico
Reparación y reemplazo de Hardware	<p>Reemplazo avanzado: Envío de la unidad funcional desde LiveU en un plazo de 2 días hábiles. (Antes de enviar la unidad defectuosa a los centros de servicio de LiveU).</p>		Indeterminado
Emparejamiento de unidades	Incluido	Incluido	Incluido
Actualizaciones de software (nuevas funciones)	Incluido	Incluido	Incluido
Actualizaciones de software ( parches y correcciones)	Incluido	Incluido	Incluido
Auditoría de la unidad y chequeo de salud con informes detallados	Anual	Indeterminado	Indeterminado

**Servicio de Instalación, Configuración y Puesta en Marcha de Equipamiento:**

Este servicio corresponde a toda la mano de obra e ingeniería para la instalación física de los elementos antes descritos, junto con su configuración e integración a los sistemas y plataforma existente.

El proveedor debe realizar la instalación, configuración y puesta en marcha de todo el equipamiento adicional y complementario que se debe instalar en la Central de Monitoreo de Televigilancia Móvil.

El Proveedor en su Anexo N°5 Oferta Técnica, letra a) Plazo de Entrega e Instalación Configuración y Puesta en marcha del equipamiento, ofertó **26 días hábiles**.

Al inicio de la prestación de los servicios, se firmará un **Acta de Inicio del servicio “Plazo de Entrega e Instalación, Configuración y Puesta en Marcha del Equipamiento”**, el cual deberá ser suscrito por ambas contrapartes técnicas, el cual deberá contener la oferta del Proveedor CLROBOTICS SECURITY SYSTEMS LIMITADA , en su Anexo N°5, letra a) Plazo de Entrega e Instalación, Configuración y Puesta en Marcha del Equipamiento: 26 días hábiles.

Se considerarán los 20 días hábiles en el Plazo de la Entrega del Equipamiento Upgrade en su totalidad, en dependencias de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

Y 06 días hábiles, desde que el equipamiento se encuentre puesto físicamente en su totalidad en la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta para la Instalación, Configuración y Puesta en Marcha

**Para todos los trabajos, antes de comenzar la prestación de los servicios debe presentar a la Contraparte Técnica del Servicio, Carta Gantt con la descripción del proyecto y tiempos de planificación, considerando todos los servicios upgrade (Anexo N°5, letra a) Plazo de Entrega e Instalación, Configuración y Puesta en marcha del equipamiento de las Bases de Licitación).**

**Materiales y Accesorios de Instalación (Bandeja Legrand, Cables Eléctricos, Cables UTP, Conectores, Etc.):**

El Proveedor deberá proporcionar todo material, bandejas Legrand, cables, conectores, accesorios necesarios para la ejecución de los trabajos a realizar, según lo estipulado en las bases de licitación y contrato.

**Servicio de Capacitación y Uso del Sistema Nueva Plataforma HikCentral:**

El Proveedor deberá una vez que se realice la instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento adquirido, realizar una capacitación presencial a Supervisores, Operadores de Monitoreo y Administrativa, sobre el uso del equipamiento adicional instalado, así como de la nueva plataforma de manejo de imágenes HikCentral.

La capacitación deberá ser realizada por profesionales que cuenten con las respectivas acreditaciones y apoyada por presentaciones audiovisuales, material escrito y en medio electrónico.

Requisitos mínimos del programa de capacitación:

- El programa de capacitación propuesto debe contemplar cursos para distintos perfiles de usuarios: administrador, técnicos y operadores del sistema.
- Los tópicos mínimos a tratar en las capacitaciones serán: Conocimiento general de la Plataforma HikCentral, Tecnologías, Sección teórica de uso de equipos y software, Sección teórica y práctica para el uso de equipos de visualización, comunicaciones y software de administración de video del sistema de monitoreo, Resolución de fallas típicas.

El lugar de capacitación será en las dependencias de la Central de Monitoreo de Televigilancia Móvil o alguna sala facilitada por la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

Se deberán realizar capacitaciones de reforzamiento cada vez que sea necesario y sea solicitado por escrito por parte de la Contraparte Técnica del Servicio.

**Al final de la capacitación se deberá hacer entrega de un Informe que acredite cumplimiento satisfactorio de dicha capacitación.**

**Contrato de Soporte Técnico y Mantención Mensual Preventiva y Correctiva:**

El Proveedor ante la eventualidad de requerir el servicio de Soporte Técnico, ya sea por temas referentes al uso del sistema, o por mal funcionamiento de alguno de los equipos que componen la solución, se deberá solicitar asistencia a la Mesa de Ayuda, ya sea a través de vía telefónica o correo electrónico a la Contraparte Técnica del Proveedor.

Con respecto al Soporte Técnico, éste será evaluado en 5 niveles, los cuales se detallan a continuación:

➤ **Soporte Nivel 1: Llamado telefónico servicio 24x7x365 días o correo electrónico.**  
Tendrá contacto directo con un técnico especialista, con el fin de identificar una posible falla o bien aclarar dudas de operación del sistema. Se deberán realizar pruebas con la ayuda del operador de turno, para dar una solución rápida e inmediata.

- **Soporte Nivel 2: Remoto.**

Una vez en conocimiento el Proveedor, se efectuará una conexión remota vía internet, con el fin de chequear el desperfecto y realizar pruebas pertinentes, este test puede entregar información importante del tipo de falla y resolverse vía remota, de lo contrario se informará a la Contraparte Técnica del Servicio a través de correo electrónico y se pasará al nivel de soporte siguiente.

Para los siguientes Soportes Técnicos, el Proveedor en su **Anexo N°6 Oferta Técnica, letra a), b) y c)**, ofertó los siguientes tiempos de respuesta:

**a) Soporte Nivel 3: Visita a Terreno.**

Ante la eventualidad de que se requiera el servicio de Soporte Técnico, se solicitará asistencia a través de contacto telefónico o correo electrónico a la Contraparte Técnica del Proveedor para coordinar la respectiva visita a la Central de Monitoreo de Televigilancia Móvil de Antofagasta.

Debe ser realizada dentro de las **siguientes 24 horas hábiles**, para la evaluación en terreno del equipamiento con problemas.

**b) Soporte Nivel 4: Fallas Menores.**

Serán todas las fallas menores que no impliquen un daño irreparable o pérdida total por accidente o fuerza mayor.

Debe ser realizada dentro de las **siguientes 48 horas hábiles**, para la evaluación en terreno del equipamiento con problemas y realización de reparaciones menores.

**c) Soporte Nivel 5: Fallas Mayores.**

Serán todas las fallas mayores que impliquen un daño irreparable o pérdida total por accidente o fuerza mayor en el equipamiento.

En este caso, el Proveedor deberá dejar en su reemplazo un equipo de las mismas características del cual fue adquirido.

Deberá ser resuelta en un **máximo de 10 días hábiles**.

Una vez atendido el requerimiento de soporte técnico, el Proveedor generará un Reporte con el detalle de la atención y los trabajos realizados, el cual debe ser enviado mediante correo electrónico a la Contraparte Técnica del Servicio, quién tendrá un plazo de hasta 4 días hábiles para aceptar u observar el reporte entregado.

**Mantenimiento:**

En el mantenimiento preventivo y correctivo, se comprenderá la provisión de asistencia técnica y mano de obra especializada que se requiera para el correcto funcionamiento de la central durante 12 meses. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones y medidas periódicas que el Proveedor adopte para evitar su ocurrencia.

El Proveedor debe asegurar el adecuado funcionamiento Central de Monitoreo de Televigilancia Móvil de Antofagasta, manteniendo o mejorando el estándar en todas sus partes, piezas, equipos que requieran ser reemplazados, lo que debe ser previamente acordado con la Contraparte Técnica del Servicio, quién deberá dar previamente su aprobación, en el caso que existiese presupuesto disponible.

**Mantenimiento Preventivo Mensual:**

El Proveedor debe entregar una Carta Gantt a la Contraparte Técnica del Servicio con el agendamiento de las mantenciones preventivas a desarrollar durante **12 meses**. Esta calendarización podrá ser modificada por la Contraparte Técnica del Proveedor, en caso muy justificado, mediante solicitud escrita con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha de la mantención preventiva más cercana.

De la misma forma, si por razones de fuerza mayor, el Proveedor requiere reprogramar alguna de las mantenciones ya calendarizadas y comprometidas, deberá enviar una solicitud a la Contraparte Técnica del Servicio con a lo menos 7 días de anticipación.

Una vez realizada la mantención preventiva mensual, el Proveedor generará un reporte con el detalle los trabajos realizados y sus correspondientes observaciones, si así lo amerita, el cual será enviado mediante correo electrónico a la Contraparte Técnica del Servicio, quién tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles, utilizando el mismo método de envío para aceptar u observar el reporte entregado.

El mantenimiento preventivo del sistema debe considerar lo siguiente:

- a)** Incluye inspección visual, pruebas funcionales, calibraciones, configuraciones, inspección, actualización de software y reposición de componentes defectuosos con potencialidad de futuras

fallas a modo de prevenir daño, y que asegure el correcto funcionamiento del sistema.

- b)** Debe considerar como parte de este tipo de mantenimiento, la reparación o cambio de cableado, conectores u otro material requerido para la conexión interna, si se requiere.
- c)** Instalación de actualizaciones de firmware y/o software para el equipamiento asociado al sistema.
- d)** Las mantenciones preventivas deberán ser efectuadas en días y horarios hábiles de acuerdo a la programación que sea entregado por el Proveedor a través de Carta Gantt a la Contraparte Técnica del Servicio, salvo emergencias calificadas coordinadas entre ambas partes.
- e)** Se debe realizar semestralmente un test global al sistema.
- f)** El reemplazo de equipos o infraestructura deberá ser de las mismas o superiores características de las actuales, previa información y conformidad de la Contraparte Técnica del Servicio.
- g)** Debe contemplar cualquier otro servicio de mantenimiento que se requiera para mantener operativo el sistema, previa autorización por la Contraparte Técnica del Servicio.

**Mantenimiento Correctivo:**

Si se detectan fallas y sea por parte del Proveedor, del usuario final o por la Contraparte Técnica del Servicio, el Proveedor deberá aplicar el mantenimiento correctivo adecuado, para restablecer la operatividad del sistema en el menor tiempo posible, sin perjuicio o costo para el Servicio por un periodo de 12 meses.

**VIGÉSIMO SEXTO: DECLARACIÓN Y CONSTANCIA.**

En este mismo acto, el Proveedor declara bajo juramento no registrar a la fecha deudas fiscales, y declara además para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 19.886, que no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades previstas en la aludida norma, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575; ni constituir una sociedad de personas de las que aquellos o estas forman parte, ni una sociedad comandita por acciones o sociedad anónima cerrada en la que aquellos a estas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Como, asimismo, que no ha sido condenado por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos años a la firma de este contrato; como tampoco a alguna de las penas establecidas en el artículo 8º de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

Asimismo, se deja constancia que revisado el Registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, el Proveedor no presenta condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores a la suscripción del presente.

Que el Proveedor no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijo normas para la defensa de la libre competencia.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN**

El presente contrato se suscribe en 4 (cuatro) copias de igual tenor, fecha y validez, quedando tres (3) en poder de la Delegación Presidencial Regional, y una (1) en poder del Proveedor y su plena validez queda condicionada a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**VIGÉSIMO OCTAVO: DOMICILIO**

Para todos los efectos del contrato, el Proveedor fijará su domicilio en la comuna y ciudad de Antofagasta.

## VIGESIMO NOVENO: PERSONERIAS

La personería de don **KAREN BEHRENS NAVARRETE**, en representación de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N° 77 de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **GONZALO ALONSO PALMA VILLALOBOS**, cedula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de representante legal de **CLROBOTICS SECURITY SISTEMS LIMITADA**, R.U.T. N° N° 76.053.863-9, consta de escritura pública de fecha 22 de enero de 2009 otorgada en la notaría de don Clovis Toro Campos, notario público titular de la décimo tercera notaría de Santiago, repertorio N° 256-2009, la que no se inserta por estar a la vista de las partes, ser conocidas y formar parte de los antecedentes aportados por la adjudicataria.

FDO: KAREN BEHRENS NAVARRETE, DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA.

FDO: GONZALO ALONSO PALMA VILLALOBOS, RUT [REDACTED] CLROBOTICS SECURITY  
SISTEMS LIMITADA, R.U.T. N° 76.053.863-9

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el proceso identificado con el ID 1604-5-LE22.

**CUARTO: IMPÚTENSE** los gastos que demande el contrato suscrito, a la cuenta “Fondos en Administración de Terceros 114 05 04 08”

**QUINTO: DEVUÉLVASE** la garantía de Seriedad de las Ofertas una vez que se hayan cumplido las formalidades que establecen las bases.

**SEXTO: PÁGUESE** a la EMPRESA CLROBOTICS SECURITY SISTEMS LIMITADA, R.U.T. N° N° 76.053.863-9 la suma de \$43.280.150.- (cuarenta y tres millones doscientos ochenta mil ciento cincuenta pesos), I.V.A. incluido, en la forma dispuesta y dentro del plazo previsto en el contrato que se aprueba por este acto y las bases de licitación respectivas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Karen Elizabeth  
Behrens Navarrete

firmado digitalmente por Karen Elizabeth Behrens Navarrete  
Nombre de reconocimiento (IDN): celcl stasSEGUNDA - REGION DE  
ANTOFAGASTA, laMofataga, deMinisterio del interior,  
queTerminos de uso en [www.sigla.cl](http://www.sigla.cl) acuerdo tenerlos,  
tienoDelgada y Autorizada Titular Subrogante Suplente, enkaren  
Elizabeth Behrens Navarrete, email: [elizabethbehrens@mininter.cl](mailto:elizabethbehrens@mininter.cl)

**KAREN BEHRENS NAVARRETE**  
**DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

Powered by  Firma electrónica avanzada  
**RODRIGO ALEJANDRO MERINO MERINO**  
2023-02-03 16:38:51 -0300

**RODRIGO MERIÑO MERIÑO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

KBN/RMM/VLC/rmm

### Distribución:

- CLROBOTICS SECURITY SISTEMS LIMITADA (Domicilio: Av. N°3505 , Conchali de la Región Metropolitana de Santiago) (correo)
- Departamento Jurídico DPR Antofagasta
- Departamento de Administración y Finanzas DPR Antofagasta
- Oficina de Partes